



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERÍA)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ASUNTO: INSTRUCCIÓN A EMPRESAS SOBRE TRAMITACION DE CONTRATACIONES DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, ANTE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 118, CONTRATOS MENORES.

Este Ayuntamiento ha de seguir la regulación prevista en contratación pública, suministros, servicios y obras. Entre ella se encuentran los contratos menores en el, art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la realización de dichas contrataciones, se ha de seguir con una tramitación concreta, que garantiza al empresario el pago de su servicios, suministros o ejecución de la obra, así como la seguridad de que la petición de dichos gastos se ha realizado y aceptado por este Ayuntamiento.

Para ello la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la modificación del R.D. 3/2020 de 4 de febrero, concreta las obligaciones del sector público para dicha contratación.

Por ello, a fin de garantizar la adecuada tramitación de los procedimientos de contratación, desde el área de contratación de este Ayuntamiento, se establece como tramitación la siguiente, siendo de obligado cumplimiento para las empresas, lo señalado como tal:

- 1) Para los contratos por **debajo de 5.000 €** (como valor estimado) se podrá realizar como expediente de anticipo de caja, aunque en todo caso, desde el área de Contratación se podrá establecer la tramitación como contrato menor y no anticipo, dependiendo de la necesidad a contratar, a pesar del presupuesto. Si el expediente se decide como anticipo de caja fija:
 - a. Registro de **Presupuesto** en oficina virtual del Ayuntamiento, por parte de la empresa, para apertura de expediente por parte del área de Contratación. **(Al menos con 4 días de antelación al evento o necesidad, si no, no se podrá tramitar correctamente)**
 - b. Desde la Alcaldía, se realiza el inicio del expediente y se solicita a Intervención la aprobación del gasto con la RC (retención de crédito)
 - c. Una vez hecha por intervención esa aprobación, se envía a la empresa la aceptación de dicho presupuesto, como notificación. Hasta que este presupuesto no se haya notificado a la empresa, no se podrá ejecutar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERÍA)

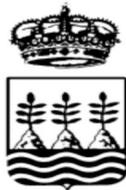
d. Presentación de **factura** (que incorporará el número de expediente). Las facturas se presentarán únicamente a través del punto general de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> (FACE). No se pagará ninguna factura que no tenga el presupuesto aceptado por este Ayuntamiento, como comprobación de que se ha pedido por nuestra parte.

2) Por otro lado, **la tramitación de los Contratos entre 5.000 € y menos de 15.000 € (para servicios y suministros) y menos de 40.000 € (para obras):**

Fase 1: Iniciación y preparación del expediente de contratación (petición de ofertas). Se establece el siguiente flujo de tramitación:

1. Presupuesto presentado a través de la Oficina virtual del Ayuntamiento de Albox, por parte de la empresa: deberá incluir todos los datos de la empresa, como CIF ó DNI si es autónomo, un correo electrónico a donde notificar (la notificación que llegará a ese ese correo electrónico solo se podrá abrir con el certificado digital de la empresa). **Al menos se presentará con 7 días de antelación a la ejecución de la necesidad, si no, no se podrá tramitar.**
2. Incorporado al expediente electrónico la documentación correspondiente para la aprobación, la empresa recibirá a través del Portafirmas la Declaración responsable, para su firma.
3. Recibida la documentación anterior, se prepara por el área de contratación, la formalización del contrato menor que ella misma enviará a la empresa seleccionada, al Portafirmas a través de la plataforma. Hay que tener en cuenta que no podremos establecer contrato menor con un contratista que haya suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras indicadas en la normativa. (“... y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cifra de los 40.000 € o de los 15.000€”).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERÍA)

4. Una vez firmado el contrato por la empresa y devuelto por la plataforma junto a la declaración responsable, por parte de Contratación se pasará a firma de Secretaría y Alcaldía (en ese orden), y una vez firmado por todas las partes, se devolverá a la empresa para su conocimiento. **NO SE PODRÁ EJECUTAR EL CONTRATO HASTA ESTAR FIRMADO POR TODAS LAS PARTES.**

Fase 2: Ejecución: Recepción/conformidad.

Desde el Área correspondiente se elaborará la documentación necesaria para la recepción y paso a la factura para su pago.

Las facturas se presentarán únicamente a través del punto general de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> (FACE), incorporando en ellas el número de expediente que corresponda. No se pagará ninguna factura que no tenga el contrato firmado por todas las partes.

Es todo cuanto se ha de establecer y dar comunicación a las empresas, para su cumplimiento.

En Albox a fecha de la firma electrónica
ALCALDESA PRESIDENTA
María del Mar Alfonso Pérez

